



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

1300

00394

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO DISTRITAL LA PROMOCION DE LA UTILIZACION DE MATERIALES DE LA ZONA, EN LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA MANTENER LA IDENTIDAD Y LA CONSERVACION ARQUITECTONICA DEL DISTRITO ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2019-MDY

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

En sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de setiembre del 2019, visto el el Informe N° 050-2019-MDY-SGS-SGCT de la Subgerencia de Cultura y Turismo, sobre propuesta de ordenanza que declara de interés publico distrital la promoción de la utilización de materiales de la zona, en la ejecución de obras públicas para mantener la identidad y la conservación arquitectónica del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, desarrolla un capítulo (Capítulo II) sobre la participación de las entidades estatales en el que se definen las principales competencias de los gobiernos regionales y municipalidades en torno al Patrimonio Cultural de la Nación; así mismo el artículo 29 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es más específico en indicar las funciones que competen a las municipalidades provinciales y distritales en torno al patrimonio: a) Cooperar con el Ministerio de Cultura en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad. c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad.

Que, asimismo, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, artículo 82 de la Ley N° 27972., tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Del mismo modo, tienen la función de promover actividades culturales diversas y propiciar la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática fortaleciendo la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, una de las formas en las que los gobiernos locales pueden proteger el Patrimonio Cultural identificado en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, es a través de la emisión de ordenanzas. Establecido en el artículo 91 de la Ley N° 27972, estas son normas que versan sobre asuntos de carácter general y reglamentan las materias de su competencia. A través de ellas, las municipalidades pueden declarar de interés local la protección de un determinado bien patrimonial existente en su jurisdicción territorial, así como establecer limitaciones especiales en la determinación del uso del territorio por la necesidad de conservación de tales bienes.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo por Mayoría, aprobó la siguiente:

SE ORDENA

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que declara de interés público distrital la promoción de la utilización de materiales de la zona, en la ejecución de obras públicas para mantener la identidad y la conservación arquitectónica del distrito.

Artículo 2.- DISPONER que tanto para la conservación arquitectónica y las futuras construcciones de obras en el distrito de Yura, se utilicen materiales de la zona como son: sillar rosado, sillar blanco, piedra volcánica, piedra laja, piedra caliza, clínquer, piedra canto rodado de río, afin de que contraste con el entorno paisajista con el que cuenta el distrito de Yura.

Artículo 3.- ENCARGAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Cultura y Turismo y demás que tengan injerencia sobre el mismo realicen las coordinaciones del caso a fin de implementar las acciones correspondientes con la finalidad de darle un valor agregado a las obras que se ejecuten tanto en la conservación y construcción, fortaleciendo de este modo la identidad cultural del distrito de Yura.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación en la ciudad de Arequipa; y su anexo en el Portal de Transparencia Institucional www.muniyura.gob.pe. Y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su difusión a través de los medios electrónicos de los que disponga la entidad.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla
Dada en Yura el 30 de setiembre del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Denilson Luque Cruz
Secretario General

Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

